

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

*educación Departamento de
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”*

Montería, 23 de marzo de 2021

Señor Juez de Reparto

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ

ACCIONADOS: Gobernación del departamento de Córdoba-secretaría de educación de Córdoba.

Yo, **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Puerto Libertador, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Puerto Libertador, municipio de Córdoba, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la Gobernación del departamento de Córdoba y la Secretaría de Educación de Córdoba mencionados al pie de la referencia de este escrito como accionados. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

Gané el concurso nacional de méritos de la CNSC (comisión nacional del servicio civil) con número de convocatoria 601 a 623 de 2018 directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto armado, quedando como docente de Básica Primaria elegible por RESOLUCIÓN № 10631 DE 2020 04-11-2020, cuya firmeza individual se dio el día 30 de diciembre de 2021 de la CNSC para el municipio de Puerto Libertador, perteneciente al departamento Córdoba, asistiendo mi persona el día 14 de enero de 2021 a la ciudad de Montería a escoger plaza en audiencia pública, es decir fui a escoger institución educativa de la entidad territorial certificada en educación del departamento de Córdoba donde voy a dictar mis clases. Desde dicha fecha al día de hoy, no se ha hecho efectivo mi nombramiento como lo estipula el artículo 62 de la norma 603 de 2018 de la CNSC para el departamento de Córdoba, la cual indica que la entidad territorial tiene 5 días hábiles a partir de la audiencia pública de escogencia de plaza para hacer el nombramiento en firme de un docente que haya ganado concurso de méritos, plazo este que ya se ha vencido sustancialmente sin recibir nunca un comunicado o explicación válido por parte de los accionados referente a mi nombramiento. Con esta acción los accionados están violando mi derecho al trabajo como lo estipula el artículo 25 de la constitución colombiana al igual que mis

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

derechos al mérito y al debido proceso Sentencia C 341- 14 de la Corte Constitucional, al igual que por encontrarme sin trabajo y sin apoyo alguno se viola mi derecho al mínimo vital al igual que el de las personas que dependen de mí, como lo refiere el artículo 53 de la constitución política de 1991. De igual manera, el 16 de marzo de 2021 se entregaron las actas de posesión a los docentes que ya fueron notificados del acto administrativo de nombramiento, dejándome por fuera de ese proceso.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR sentencie a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que se lleven a cabo los actos administrativos correspondientes para mi nombramiento el cual debió haberse hecho a más tardar el día 22 de enero de 2021, que corresponde al plazo máximo de los cinco días hábiles establecidos en el artículo 62 de la norma 603 de 2018 de la CNSC, y que igualmente, se me entregue de manera inmediata el acta de posesión que me permite iniciar el nombramiento en período de prueba.

MEDIOS DE PRUEBA

Anexo RESOLUCIÓN № 10606 DE 2020 (4-11-2020) y la firmeza de lista de elegibles del 30 de diciembre de 2020 de la CNSC donde soy seleccionado como elegible por méritos para laborar en el departamento de Córdoba, el artículo 62 de la norma 603 de 2018 de la CNSC para el departamento de Córdoba, donde se señala plazo máximo para generar el acto administrativo de nombramiento, citación a audiencia pública de escogencia de plazas por el municipio de Puerto Libertador, al igual que mi acta individual de escogencia de plaza en audiencia pública dada por la secretaria de educación departamental de Córdoba y con fecha 14 de enero de 2021.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en mi correo electrónico o dirección que aparecen debajo de mi firma. El Accionado la Gobernación de Córdoba Dirección:

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

*educación Departamento de
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”*

Palacio de Naín - Calle 27 N 3 - 28 Teléfono Conmutador: 7848940 Correo institucional:
contactenos@cordoba.gov.co Correo de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

Le solicito, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

Tomás Blanco Pérez

TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ

C.C. 78.587.544 De Puerto Libertador

DIRECCIÓN: Municipio de puerto Libertador – Zona rural

CORREO ELECTRÓNICO: toblaper@hotmail.com

TELÉFONO DE CONTACTO: 310 459 0854

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”



educación Departamento de
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

RESOLUCIÓN No 10606 DE 2020
04-11-2020

20202310106065
20202310106065

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

¹ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017², por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015³, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR Proceso de Selección No. 603 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

² El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

³ Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 603 de 2018, así:

| Posición | Tipo Documento | No. Documento | Nombres | Apellidos | Puntaje |
|----------|----------------|---------------|-------------------|--------------------|---------|
| 1 | CC | 1069465009 | ELDER JOSE | NARANJO SALGADO | 73.22 |
| 2 | CC | 1069480281 | JOSE ANDRES | ARRIETA MERCADO | 70.96 |
| 3 | CC | 1069488064 | ANDRES DAVID | PEREZ ALVARADO | 69.90 |
| 4 | CC | 50999009 | EILEN YAMITH | LOZANO MADRID | 69.83 |
| 5 | CC | 50978234 | CARMEN CECILIA | BENITEZ SOTO | 68.94 |
| 6 | CC | 1069501715 | CARMEN JULIA | MEZA VERGARA | 66.62 |
| 7 | CC | 50966379 | TANIA DEL SOCORRO | RUIZ TIRADO | 63.73 |
| 8 | CC | 50981304 | ISLENA ISABEL | CORONADO FERNANDEZ | 63.33 |

| Posición | Tipo Documento | No. Documento | Nombres | Apellidos | Puntaje |
|----------|----------------|---------------|-----------------|-------------------|---------|
| 9 | CC | 1069468223 | LUIS DEL CRISTO | PEREZ TEHERAN | 62.03 |
| 10 | CC | 70120987 | CARLOS ALBERTO | BOTERO RESTREPO | 60.63 |
| 11 | CC | 15045982 | HERNAN RAFAEL | LOBO HERAZO | 59.03 |
| 12 | CC | 39176017 | JURADIS URADIS | MARTINEZ MARTINEZ | 59.02 |
| 13 | CC | 78587544 | TOMAS ARTURO | BLANCO PEREZ | 58.20 |
| 14 | CC | 1103099287 | MARUTH YELIBZZA | GARCÍA TOVAR | 56.09 |
| 15 | CC | 1103108265 | ANDREA PAOLA | GOEZ HERNANDEZ | 55.71 |
| 16 | CC | 1069465899 | PEDRO LUIS | CASTILLO SIERRA | 55.53 |
| 17 | CC | 1069470759 | CRISTIAN JESÚS | AVILA FIGUEROA | 53.02 |
| 18 | CC | 1103106503 | HONORIO ANDRES | CUELLO ASSIA | 52.68 |
| 19 | CC | 1100546316 | JOSE CARLOS | BRAVO SEVERICHE | 52.62 |
| 20 | CC | 1104414338 | LINDYS PAOLA | RICARDO UPARELA | 52.48 |

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

| | | | | | |
|----|----|------------|---------------------------|---------------------|-------|
| 21 | CC | 10820863 | JOSÉ ENRIQUE | MERCADO VEGA | 51.70 |
| 22 | CC | 1073809020 | YONAIRO MANUEL | PETRO MARTINEZ | 51.32 |
| 23 | CC | 1193538936 | EVELIO JOSE | MERCADO VEGA | 51.29 |
| 24 | CC | 11166218 | PEDRO FRANCISCO | BALLESTA TORDECILLA | 51.08 |
| 25 | CC | 33333102 | BIANETH JUDITH DEL CARMEN | MARTINEZ BORJA | 50.39 |
| 26 | CC | 1069494100 | KELLY JOHANA | FUENTES CASTRO | 50.35 |
| 27 | CC | 10952562 | CARLOS JOSE | HERNANDEZ MENDOZA | 50.30 |
| 28 | CC | 1067935952 | LEVIN MAURICIO | ARROYO GARCES | 50.20 |
| 29 | CC | 1069489214 | PAOLA CRISTINA | ABAD VERGARA | 50.17 |
| 30 | CC | 1067844869 | AMIT YOEL | BANDA VASQUEZ | 49.81 |
| 31 | CC | 50912157 | ELBA PATRICIA | LAZARO CONTRERAS | 49.70 |
| 32 | CC | 26039863 | LORENA INES | BENAVIDES SUAREZ | 49.60 |
| 33 | CC | 1131106573 | LENYS JOHANA | GUERRERO URANGO | 49.25 |
| 34 | CC | 78727114 | EVER DOMINGO | BEDOYA | 49.24 |
| 35 | CC | 1069500287 | ANDY MARCELA | VIDAL CLETO | 49.15 |
| 36 | CC | 1103110294 | JOAO ALBERTO | PEÑA MONTES | 49.06 |

| Posición | Tipo Documento | No. Documento | Nombres | Apellidos | Puntaje |
|----------|----------------|---------------|-----------------|-------------------|---------|
| 37 | CC | 3838136 | JUAN CARLOS | SUAREZ FRANCO | 48.91 |
| 38 | CC | 10951097 | RODOLFO ANTONIO | RUIZ TOBIO | 48.74 |
| 39 | CC | 1003499399 | YEISON DAVID | FERNANDEZ ARROYO | 48.56 |
| 40 | CC | 1129517198 | ANA PAULA | MURILLO DE LA HOZ | 48.22 |
| 41 | CC | 1007686162 | YULIETH PAOLA | HERAZO TOVAR | 48.12 |
| 42 | CC | 1066721781 | ADI LUZ | ARROYO CAMARGO | 48.06 |
| 43 | CC | 32840532 | CIELO ISABEL | ANAYA CARCAMO | 47.80 |
| 44 | CC | 1069478957 | SCHIRLY MARIA | DIAZ ARROYO | 47.79 |
| 45 | CC | 32117790 | BLANCA LIVIA | LONDOÑO LONDOÑO | 47.59 |

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

| | | | | | |
|----|----|------------|------------------|-------------------|-------|
| 46 | CC | 78589800 | RUBEN ELIECER | HERNANDEZ MEDRANO | 47.53 |
| 47 | CC | 1063359084 | YAIR | MARTINEZ MARTINEZ | 47.36 |
| 48 | CC | 1066718614 | LUDYS LUCIA | PETRO HUMANEZ | 47.27 |
| 49 | CC | 1047451898 | EXELYZ | ARROYO HERRERA | 47.25 |
| 50 | CC | 1104417431 | YISET | MEZA PEREZ | 47.11 |
| 51 | CC | 1069484297 | HINELDA ROSA | ZAYA MARTINEZ | 47.00 |
| 52 | CC | 1064980862 | KAREN LORENA | MENDOZA PEÑA | 46.99 |
| 53 | CC | 35143336 | IRIS MARGOTH | ALVAREZ JIMENEZ | 46.72 |
| 54 | CC | 1103106123 | CARLOS DANIEL | DURAN DELAOSSA | 46.66 |
| 54 | CC | 1069492252 | EILEN MARGARITA | DÍAZ DÍAZ | 46.66 |
| 55 | CC | 1100549446 | SONIA DEL CARMEN | MOLINA CALVO | 46.53 |
| 56 | CC | 1103114404 | FIDEL MANUEL | ORTEGA ALDANA | 46.49 |
| 57 | CC | 1067919520 | LUIS ALFONSO | MARTINEZ OCHOA | 46.46 |
| 58 | CC | 43804967 | ESNEDA ISABEL | ACOSTA GAIVADOS | 46.45 |
| 59 | CC | 35143039 | CARLA EVELYN | MARTELO SALGADO | 46.31 |
| 60 | CC | 1102850916 | CINDY PAOLA | LUNA BLANCO | 46.23 |
| 61 | CC | 1067887250 | YORLAYS ESTIFER | JIMENEZ BARRERA | 46.22 |
| 62 | CC | 1103111474 | MAYRA ALEJANDRA | GARCIA PERALTA | 46.11 |
| 63 | CC | 98651395 | LIBARDO ENRIQUE | RODRIGUEZ CASTRO | 46.06 |

| Posición | Tipo Documento | No. Documento | Nombres | Apellidos | Puntaje |
|----------|----------------|---------------|------------------|----------------------|---------|
| 64 | CC | 1103104114 | RUTH ESTHER | VIDES CONTRERAS | 45.99 |
| 65 | CC | 1003139981 | ESTEFANÍA ESTHER | BERRIO SIMANCA | 45.96 |
| 66 | CC | 1069496987 | DEIBYS | RAMOS ORTEGA | 45.63 |
| 67 | CC | 7385438 | JHOVANY JAVIER | PEREZ GARCIA | 45.48 |
| 68 | CC | 1047412570 | MARICRUZ | PINEDA DE LA BARRERA | 45.38 |
| 69 | CC | 1069501126 | LUIS DAVID | ARRIETA MONTIEL | 45.36 |

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

| | | | | | |
|----|----|------------|------------------|---------------------|-------|
| 70 | CC | 1083013932 | WILINTON ENRIQUE | PERÉZ BARRIOS | 45.33 |
| 71 | CC | 1071355777 | YEIMY CARINA | MERCADO BARRIOS | 45.22 |
| 72 | CC | 1069500367 | FABIO ANDRÉS | HOYOS JIMÉNEZ | 44.98 |
| 73 | CC | 1070817820 | CRISTIAN RAFAEL | BURGOS DÍAZ | 44.97 |
| 74 | CC | 1067870517 | JUAN JOSÉ | RAMOS PASTRANA | 44.91 |
| 75 | CC | 1063367374 | KENIS VANESSA | URIBE TEHERAN | 44.79 |
| 76 | CC | 1069473409 | DANIEL FERNANDO | VERBEL JIMENEZ | 44.66 |
| 77 | CC | 1067956379 | DANIELA SOFÍA | NAVARRO HERNÁNDEZ | 44.57 |
| 78 | CC | 25768212 | IRIS NEY | SÁNCHEZ GONZÁLEZ | 44.51 |
| 79 | CC | 1067903157 | CARLOS ARTURO | GALINDO DÍAZ | 44.46 |
| 80 | CC | 1067934906 | OLGA SOFIA | GONZÁLEZ GUERRERO | 44.38 |
| 81 | CC | 1069478864 | ANGÉLICA BEATRÍZ | RIVERA RAMOS | 44.27 |
| 82 | CC | 1067941598 | DEIVIS DAVID | LOZANO MENDOZA | 44.12 |
| 83 | CC | 78590775 | CESAR AUGUSTO | MIRANDA NAVARRO | 44.04 |
| 84 | CC | 1102849898 | JORGE ALBERTO | ORTIZ ACOSTA | 43.97 |
| 84 | CC | 1063289897 | SOFANOR SAMUEL | PACHECO SUAREZ | 43.97 |
| 85 | CC | 1066746179 | ELIANA | HOYOS GONZALEZ | 43.92 |
| 86 | CC | 34946031 | ANYELA MARIA | PIMENTEL MARQUEZ | 43.79 |
| 87 | CC | 1038139416 | LUISA LEY | CANO MEDINA | 43.71 |
| 88 | CC | 30582193 | MARÍA BERNARDA | BETÍN PERALTA | 43.58 |
| 89 | CC | 1063287896 | JAIME LUIS | VILLADIEGO GONZALEZ | 43.31 |
| 90 | CC | 34944098 | CARMEN ENITH | JIMENEZ RESTAN | 43.16 |
| 90 | CC | 1003293887 | JUAN DAVID | GARCIA PEREZ | 43.16 |

| Posición | Tipo Documento | No. Documento | Nombres | Apellidos | Puntaje |
|----------|----------------|---------------|----------------|------------------|---------|
| 91 | CC | 1069497508 | RODRIGO ANDRES | PEREZ PEREZ | 42.98 |
| 92 | CC | 1067921142 | JHAN LUIS | UBARNES GALARCIO | 42.88 |
| 93 | CC | 1066741269 | SINDY KATERINE | HOYOS GUEVARA | 42.68 |

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

| | | | | | |
|-----|----|------------|------------------|---------------------|-------|
| 94 | CC | 1069506659 | LUIS MIGUEL | ARIAS MEJIA | 42.67 |
| 95 | CC | 1069494461 | MARIA DEL CARMEN | DIAZ HOYOS | 42.63 |
| 96 | CC | 1002997882 | DANIELA | RODRIGUEZ PEREZ | 42.61 |
| 97 | CC | 1100629425 | DANIELA | CABARCAS MONTERROZA | 42.57 |
| 98 | CC | 10820523 | GLEISTON | ROMERO PEREZ | 42.27 |
| 99 | CC | 30581289 | DEICY PAOLA | LOZANO MACEA | 42.21 |
| 100 | CC | 30578105 | INGRID BEATRIZ | SEIZA CUELLO | 42.17 |
| 101 | CC | 1003084303 | LUIS ALBERTO | VILLALBA PACHECO | 42.13 |
| 101 | CC | 1007583838 | KATERINE | BARGUIL ALVAREZ | 42.13 |
| 102 | CC | 1066719016 | LUCY MILENA | SALGADO SANCHEZ | 42.10 |
| 103 | CC | 1063076471 | DINA LUCÍA | ALMANZA PÉREZ | 42.07 |
| 104 | CC | 50880890 | DELCY GENOVEVA | COAVAS HOYOS | 42.02 |
| 105 | CC | 1104418595 | AMAURY MANUEL | GUERRERO BOHORQUEZ | 41.98 |
| 106 | CC | 50915036 | MARÍA DE JESÚS | BOHÓRQUEZ DURANGO | 41.97 |
| 107 | CC | 32659837 | CONCEPCION | JULIO HERNANDEZ | 41.94 |
| 108 | CC | 15745332 | JUAN MANUEL | OSORIO MORELO | 41.82 |
| 108 | CC | 1069491361 | EDWIN ANDRES | RODRIGUEZ CARRASCAL | 41.82 |
| 109 | CC | 64561168 | NARCISA DE JESUS | ORTEGA DE LA OSSA | 41.81 |
| 110 | CC | 1192916895 | SANDRO | GUARDIOLA BASILIO | 41.80 |
| 111 | CC | 1064317659 | MARIA MERCEDES | MONTES BRUNAL | 41.78 |
| 112 | CC | 78302623 | DONEY MANUEL | CRESPO PEREZ | 41.74 |
| 112 | CC | 1003504562 | EVA SANDRITH | CARRASCAL PIMIENTA | 41.74 |
| 112 | CC | 1003189834 | MARIA JOSE | DURANGO RUBIO | 41.74 |
| 112 | CC | 78323028 | ROBERTO ESTEBAN | PAEZ DIAZ | 41.74 |
| 113 | CC | 1069483487 | MARLY MELISSA | HOYOS HOYOS | 41.62 |

| Posición | Tipo Documento | No. Documento | Nombres | Apellidos | Puntaje |
|----------|----------------|---------------|---------|-----------|---------|
|----------|----------------|---------------|---------|-----------|---------|

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

| | | | | | |
|-----|----|------------|----------------------|--------------------|-------|
| 114 | CC | 78763856 | JOSE TOMAS | PACHECO CARDOZO | 41.49 |
| 115 | CC | 1003305031 | KEYLA SOFIA | SUAREZ MERCADO | 41.47 |
| 116 | CC | 1067911753 | ESTER MARIA | SAENZ HERNANDEZ | 41.46 |
| 117 | CC | 1003359587 | DARCY | VILORIA MENDOZA | 41.41 |
| 118 | CC | 33273651 | BLANCA ROSA | HERRERA CASTILLO | 41.25 |
| 119 | CC | 1066740514 | JESSICA PAOLA | ANICHARICO MARQUEZ | 41.24 |
| 120 | CC | 1103110792 | GINA MARCELA | CARCAMO ARRIETA | 41.17 |
| 121 | CC | 1082959457 | HANDERZON | REDONDO ESCORCIA | 40.99 |
| 122 | CC | 1076328129 | JHON ERIS | MOSQUERA MENDOZA | 40.85 |
| 123 | CC | 1069482999 | ADRIANA ISABEL | CUELLO FLOREZ | 40.82 |
| 124 | CC | 1003497931 | RAY DAVID | MARTINEZ GUEVARA | 40.79 |
| 125 | CC | 1001114972 | CARLOS ANDRES | PALENCIA LOZANO | 40.74 |
| 126 | CC | 1063284569 | YAREMIS YARENIS | CORDOBA CALDERA | 40.65 |
| 127 | CC | 1007838333 | YAJAIRA LUCIA | MORENO RUIZ | 40.62 |
| 128 | CC | 1064608224 | MIRIAN DEL CARMEN | LOBO PINTO | 40.55 |
| 129 | CC | 1071351341 | LEONARDO FABIO | VERGARA IBAÑEZ | 40.47 |
| 130 | CC | 1102884809 | RAMÓN ANDRÉS | BELLO SEQUEDA | 40.46 |
| 131 | CC | 50916850 | ISAURAROSA | RICARDOSAEZ | 40.45 |
| 132 | CC | 1067927471 | PAULA ANDREA | LONDOÑO NEGRETE | 40.43 |
| 133 | CC | 78740647 | ADOLFO GREGORIO | CORONADO ALVAREZ | 40.31 |
| 133 | CC | 1003500314 | JANER SEBASTIAN | PACHECO ZABAleta | 40.31 |
| 134 | CC | 1003360849 | MARIA FERNANDA | CHICA MENDOZA | 40.27 |
| 135 | CC | 1069507163 | EDUAR JOSÉ | RAMOS SOLORZANO | 39.93 |
| 136 | CC | 1003716216 | SERGIO ANTONIO | CAVADIA ESPITIA | 39.90 |
| 137 | CC | 1069504908 | JHON EDINSON | NOBLE RAMÍREZ | 39.63 |
| 138 | CC | 50996426 | NADIAN YOENIS | ARRIETA JULIO | 39.59 |
| 139 | CC | 1133829268 | FRANKY | HOYOS GONZALEZ | 39.51 |

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

| Posición | Tipo Documento | No. Documento | Nombres | Apellidos | Puntaje |
|----------|----------------|---------------|---------------|----------------------|---------|
| 141 | CC | 1066517671 | KEDY JISETH | SALGADO MONTIEL | 39.43 |
| 142 | CC | 30579784 | CARMEN ANA | CASTRO ROMERO | 39.42 |
| 143 | CC | 1063274147 | LUZ CAROLINA | CRESPO | 39.30 |
| 144 | CC | 1007936342 | MAYERLYS | CABALLERO CARABALLO | 39.17 |
| 145 | CC | 1063359668 | WILSON | RICARDO URDA | 39.09 |
| 146 | CC | 1193441356 | ANDRÉS ANIBAL | LÓPEZ ACOSTA | 39.03 |
| 147 | CC | 78589977 | EDER LUIS | BLANCO GONZALEZ | 38.95 |
| 148 | CC | 1069499573 | DARY LUZ | NAVARRO QUINTANA | 38.93 |
| 149 | CC | 26039723 | DAICY MARIA | VELASQUEZ SALGADO | 38.78 |
| 150 | CC | 1003499233 | SHEILA JOHANA | RAMOS SOLORZANO | 38.71 |
| 151 | CC | 92642227 | FIDELINO JOSE | FLOREZ GENES | 37.99 |
| 152 | CC | 30667730 | ENIS LADIS | NIEVES BOHORQUEZ | 37.89 |
| 153 | CC | 1067938218 | VANESSA | VALDERRAMA HERNÁNDEZ | 37.68 |
| 140 | CC | 1103101876 | CARLOS DAVID | CONTRERAS CASTILLO | 39.50 |

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

educación Departamento de
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”

en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 603 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO QUINTO. La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, en consideración a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firma de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firma y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 04 de Noviembre de 2020

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho
Rodríguez – Profesional de Despacho

Jairo Acuña
1^{er}

RAMS

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer SESENTA (60) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en

*educación Departamento de
Córdoba - MUNICIPIO DE PUERTO LIBERTADOR – Proceso de Selección No. 603 de 2018”*

Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Convocatoria
Docentes
Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes





CONVOCATORIA A AUDIENCIA PARA PROVISIÓN DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LISTAS DE ELEGIBLES
CONVOCATORIA No. 603 DE 2018

(Docentes y Directivos docentes en zonas afectadas por el conflicto armado)

Que de conformidad con el Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, todos los empleados en los órganos y Entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones de la Ley y los nombramientos para proveerlos, se harán previo concurso público de méritos.

Que mediante Resolución No. CNSC 2020-2000120575 del 03-12-2020 se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de acuerdo con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC 20162000006875 del 4 de marzo de 2016.

Que dado lo anterior **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CORDOBA** se permite citar a los elegibles por orden de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la Entidad Territorial así:

FECHA: MARTES, 2 DE FEBRERO DE 2021.

LUGAR DE AUDIENCIA: COLISEO I.E. ANTONIO NARIÑO – CL 44 # 2-23

HORA DE REGISTRO ASISTENCIA: 7:30 am

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 8:00 am

Se cita a las siguientes áreas por municipio:

| CARGO | MUNICIPIO | No. VACANTES | ELEGIBLES CONVOCADOS |
|--|-------------------|--------------|--|
| Directivo Docente Coordinador | Puerto Libertador | 4 | Se citan elegibles de la posición 1 (por firmeza parcial de la lista de elegibles) * |
| Docente de Educación física, recreación y deportes | Puerto Libertador | 8 | Se citan elegibles de la posición 1 al 8 más un 10% adicional que corresponde al puesto 9 al 10 |
| Docente de sociales | Valencia | 14 | Se citan elegibles de la posición 1 al 10 (por firmeza parcial de la lista de elegibles) * |
| Docente de Primaria | Tierralta | 115 | Se citan elegibles de la posición 1 al 107 más un 10% adicional que corresponde al puesto 108 al 126 |

* Posiciones autorizadas por la CNSC para su citación, debido a la firmeza parcial de la lista de elegibles.

REQUISITOS PARA INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE QUE VA A ELEGIR PLAZA:

Cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registradora Nacional del Estado Civil.

El aspirante que no pueda asistir a la audiencia pública, podrá autorizar otra persona, mediante poder debidamente otorgado ante notario público. Dicho poder podrá contener como mínimo las siguientes facultades: a) ser representado en la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo oficial, seleccionar establecimiento educativo, abstenerse de seleccionar o renunciar, b) suscribir la correspondiente acta, c) notificarse del nombramiento en periodo de prueba (opcional)





PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

En el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, la Secretaría de Educación de Córdoba, se permite orientar las medidas generales de bioseguridad para la prevención y control del contagio del SARS —COV -2, el cual se implementará sin excepción para cada una de las audiencias semipresenciales:

1. LAVADO DE MANOS

- Todos los funcionarios, contratistas y aspirantes, antes de ingresar al lugar donde se va a desarrollar las audiencias deberán realizar el protocolo de lavado de manos.

2. USO DE TAPABOCAS

- El uso de tapabocas es obligatorio en todo momento.
- No se permitirá el ingreso a las audiencias sin el uso de tapa bocas.
- Los tapabocas desechables no pueden reutilizarse.
- Evitar tocar el tapabocas durante su uso.
- Evitar compartir el tapabocas con otra persona.
- Evitar dejar el tapabocas encima de mesas, repisas, escritorios u otras superficies.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- a. Los elegibles citados deberán presentarse 30 minutos antes de la hora señalada y se identificarán debidamente para el ingreso a la audiencia.
- b. No se permitirá el ingreso ni participación del elegibles en la audiencia cuando se presente en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- c. La escogencia del establecimiento educativo se hará en estricto orden de mérito, de acuerdo con el cargo de directivo o docente para el cual concurso. Cada elegible tendrá un tiempo de hasta tres (3) minutos para realizar la selección.
- d. Quienes lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la escogencia de institución educativa, podrán ingresar a la audiencia y escoger cuando le corresponda su turno.
- e. Los elegibles que lleguen después de que haya pasado su correspondiente turno, podrán ingresar al lugar de realización de la audiencia; su nombre será incluido al final de la lista provista para la respectiva audiencia y serán llamados finalizada la jornada para seleccionar el establecimiento educativo oficial dentro de las opciones disponibles en ese momento y antes de la asignación de institución a los ausentes o a quienes sin renunciar haya decidido no escoger.
- f. Finalizada la escogencia de los citados sin incluir el 10% adicional, al elegible que no se presente a la audiencia se asignará uno de los establecimientos educativos disponibles en orden alfabético.
- g. Cuando un elegible estando presente en la audiencia decida no escoger institución educativa, se procederá conforme a lo dispuesto en el literal f) del presente artículo.
- h. Una vez realizado lo previsto en los literales anteriores, se deberá verificar que todos los elegibles citados **sin incluir el 10% adicional**, hayan seleccionado o se les haya asignado vacante de acuerdo al orden de mérito de la lista de elegibles.
- i. Surtido el trámite anterior, se dará continuidad a la escogencia de establecimiento educativo al 10% adicionalmente citado, en caso de existir disponibilidad de los mismos.
- j. Si un elegible decide renunciar a su derecho de elección de vacante definitiva en audiencia pública, se le indicará que dicha manifestación verbal o escrita tendrá como consecuencia el retiro de la lista de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la presente resolución, manifestación que deberá ser registrada en el acta de audiencia pública.
- k. **No procede cambios ni permutas de vacantes.**





EMPATES: Cuando fuere necesario dirimir el empate entre elegibles que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en la lista de elegibles, para realizar los respectivos nombramientos, se acudirá en su orden a los siguientes criterios:

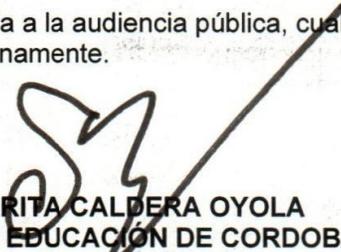
1. Con la persona que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien ostente la calidad de víctima, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con la persona que ostente derechos de carrera docente o administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien ostente el mayor puntaje obtenido en cada una de las pruebas de acuerdo con el siguiente orden: aptitudes y competencias básicas, psicotécnica, valoración de antecedentes, entrevista.
6. La regla referida a los varones que hayan presentado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
7. De persistir el empate se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los interesados.

La Comisión Nacional del Servicio Civil dispondrá de los mecanismos necesarios que permita a los elegibles acreditar la calidad de alguno o algunos de los anteriores criterios.

La Secretaria de Educación de Departamental, se permite citar a los elegibles que se postularon y que se encuentran en posición de mérito, de acuerdo con el número de vacantes ofertadas por la entidad territorial certificada, conforme al siguiente cronograma:

| PROCESO A PROVEER CARGOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES EN ZONAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO | | |
|--|--|---|
| PROCESO A PROVEER | CRONOGRAMA | OBSERVACIONES |
| RECEPCION DE DOCUMENTOS | FECHA: martes, 2 de febrero de 2021 LUGAR DE RECEPCION: Coliseo IE Antonio Nariño – Cl 4 No. 2-23 | Solo se recibirá la siguiente documentación: Fotocopia de cédula, Diplomas y actas de grado de los títulos académicos, copia de resoluciones de inscripciones y ascensos en el escalafón (si aplica). La hoja de vida completa se entrega al momento de la posesión del nombramiento. |
| ENTREGA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, NOTIFICACION Y ACEPTACION DE NOMBRAMIENTOS | FECHA Y LUGAR DE NOTIFICACION: Consultar página web de la SED | Se publicará instructivo en la página de la SED Córdoba para el proceso de notificación y posesión de los actos administrativos. Link SED Córdoba: http://186.117.156.149:8081/index.php/en/ |

Finalmente agradezco la puntual asistencia a la audiencia pública, cualquier modificación a la presente convocatoria se publicará oportunamente.


ANA MARGARITA CALDERA OYOLA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CORDOBA

Elaboró Olga L. Barrero – Prof. U.
Revisó: Kissy Guarín – Prof. U.



ACUERDO N° CNSC – 20181000002576 DEL 19-07-2018

ARTÍCULO 62^o. NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

El período de prueba tendrá duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando los Directivos Docentes y Docentes que se vinculen durante dicho año y hayan estado sirviendo en el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Al final del período de prueba el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la CNSC, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.



AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA
DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONVOCATORIA PÚBLICA CNSC 603 DE 2018
(POBLACION MAYORITARIA ZONA RURAL POSCONFLICTO)

ACTA INDIVIDUAL DE ESCOGENCIA

Yo, TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ , identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Número 78587544 por medio de la presente acta manifiesto que escojo plaza en el área de PRIMARIA en la I.E. LUCILA GODOY SEDE PRINCIPAL del municipio de **PUERTO LIBERTADOR**.

Para constancia se firma en Montería, al **14 de enero de 2021**

Tomás Arturo Blanco Pérez

Aspirante

CC No. 78.587-544


Secretaría de Educación Departamental

Augusto Quintero
Talento Humano SED





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 24/03/2021 11:00:36 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **23001408800520210008100**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 005 **SECUENCIA:** 2534728 **FECHA REPARTO:** 24/03/2021 11:00:36 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 24/03/2021 10:58:52 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA

JUEZ / MAGISTRADO: LILIANA PATRICIA BERROCAL BARON

| TIPO ID | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | APELLIDO | PARTE |
|----------------------|----------------|---|--------------|-------------------------------|
| CÉDULA DE CIUDADANIA | 78587544 | TOMAS ARTURO | BLANCO PEREZ | DEMANDANTE/ACCIONANTE |
| | | GOBERNACION DE CORDOBA ORLANDO BENITEZ MORA | | DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE |

Archivos Adjuntos

| | ARCHIVO | CÓDIGO |
|---|--------------------------------------|--|
| 1 | DEMANDA_24-03-2021 11.00.30 a.m..pdf | 177CE562721D76A1FF3B78B8E391F6B3B9B38EA7 |

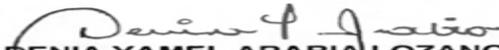
4022aa02-11c5-479a-b423-6e644e7a0713

SHIRLEY CRISTINA CASTRO CASTRO
SERVIDOR JUDICIAL



SECRETARIA. Marzo 24 de 2021

Señora Juez, informo a usted que el señor **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ** actuando en nombre propio presento acción de tutela en contra de la entidad **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA. Radicado 2021-00081. Provea.**


DENIA YAMEL ARABIA LOZANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE MONTERÍA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver en torno a la admisión de la acción de tutela promovida por el señor **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ** actuando en nombre propio en contra de **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA.**

Una vez revisada la acción de tutela y revisado los documentos que la acompañan, el Despacho admitirá la acción de tutela, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ** actuando en nombre propio en contra de **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA** por reunir los requisitos legales consagrados en el Decreto 2591.

SEGUNDO: Solicitar al **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA-SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA** o quien haga sus veces, rendir un informe bajo la gravedad del juramento, relacionado con los hechos de la presente acción tutelar, el cual deberá incluir el correspondiente poder y/o certificado de existencia representación legal. Para lo anterior se le concede un término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. Ofíciense.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva al despacho para resolver lo pertinente.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LILIANA PATRICIA BERROCAL BARON

RAD. No. 2021-00081



Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100

Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria

<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 1:59 PM

Para: notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co <notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co>

CC: Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria
<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA,

CORDOBA,(MONTERIA), miércoles, 24 de marzo de 2021

Señor(a)

GOBERNACION DE CORDOBA oRLANDO BENITEZ MORA

Email: notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

Tel:

Dirección: Calle 27 n° 3 - 28

Ciudad: ,

ASUNTO: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL EN PROCESO No.:23001408800520210008100- **CLASE DE PROCESO:** TUTELA- **DEMANDANTE:** GOBERNACION DE CORDOBA ORLANDO BENITEZ MORA OTRO(S)- **DEMANDADO:** SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA - GOBERNACION DE CORDOBA OTRO(S)De manera atenta, me permito informarle que dentro del proceso con número de radicación No **23001408800520210008100** , se emitió **AUTO ADMITE** con fecha 24/03/2021 en el asunto de la referencia.Esta notificación tiene documento(s) para descargar de la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmDescargaArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) ingresando el siguiente número de certificación: **2b1e4a0d-61da** y el número de radicación del proceso. Por favor descargue el archivo de manera inmediata de lo contrario se desactivará automáticamente el link, en (5 días calendario, contados a partir de hoy).

El (los) certificado(s) de integridad de (los) documento(s) remitido(s):

| Nro. | Código | Fecha |
|------|--|------------|
| 1 | 177CE562721D76A1FF3B78B8E391F6B3B9B38EA7 | 24/03/2021 |
| 2 | F51476F184BFDC12552F1888E8E39C4C359BC616 | 24/03/2021 |

los cuales puede validar en el link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmValidarArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) con la fecha

Observación:

Cordialmente,

DENIA YAMEL ARABIA LOZANO,

Servidor Judicial

JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA
CALLE 27 n 2-06 PISO 1 /

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100

postmaster@cordoba.gov.co <postmaster@cordoba.gov.co>

Mié 24/03/2021 1:59 PM

Para: notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co <notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100;

Su mensaje ha sido entregado a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co

Subject: Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100

Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100

Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria
<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 1:59 PM

Para: secretaria.educacion@cordoba.gov.co <secretaria.educacion@cordoba.gov.co>

CC: Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria
<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA,

CORDOBA,(MONTERIA), miércoles, 24 de marzo de 2021

Señor(a)

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA - GOBERNACION DE CORDOBA

Email: secretaria.educacion@cordoba.gov.co

Tel:

Dirección: calle 27 carrera 4 esquina

Ciudad: ,

ASUNTO: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL EN PROCESO No.:23001408800520210008100

- **CLASE DE PROCESO:** TUTELA

- **DEMANDANTE:** GOBERNACION DE CORDOBA ORLANDO BENITEZ MORA OTRO(S)

- **DEMANDADO:** SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA - GOBERNACION DE CORDOBA OTRO(S)

De manera atenta, me permito informarle que dentro del proceso con número de radicación No **23001408800520210008100** , se emitió **AUTO ADMITE** con fecha 24/03/2021 en el asunto de la referencia.

Esta notificación tiene documento(s) para descargar de la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmDescargaArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) ingresando el siguiente número de certificación: **cbf74c1a-f418** y el número de radicación del proceso. Por favor descargue el archivo de manera inmediata de lo contrario se desactivará automáticamente el link, en (5 días calendario, contados a partir de hoy).

El (los) certificado(s) de integridad de (los) documento(s) remitido(s):

| Nro. | Código | Fecha |
|------|--|------------|
| 1 | 177CE562721D76A1FF3B78B8E391F6B3B9B38EA7 | 24/03/2021 |
| 2 | F51476F184BFDC12552F1888E8E39C4C359BC616 | 24/03/2021 |

los cuales puede validar en el link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmValidarArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) con la fecha

Observación:

Cordialmente,

DENIA YAMEL ARABIA LOZANO,

Servidor Judicial

JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA
CALLE 27 n 2-06 PISO 1 /

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100

postmaster@cordoba.gov.co <postmaster@cordoba.gov.co>

Mié 24/03/2021 1:59 PM

Para: secretaria.educacion@cordoba.gov.co <secretaria.educacion@cordoba.gov.co>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100;

Su mensaje ha sido entregado a los siguientes destinatarios:

secretaria.educacion@cordoba.gov.co

Subject: Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100

Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100

Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria

<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/03/2021 1:59 PM

Para: toblaper@hotmail.com <toblaper@hotmail.com>

CC: Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria

<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA,

CORDOBA,(MONTERIA), miércoles, 24 de marzo de 2021

Señor(a)

TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ

Email: toblaper@hotmail.com

Tel:

Dirección: Municipio de puerto Libertador – Zona rural

Ciudad: ,

ASUNTO: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL EN PROCESO No.:23001408800520210008100- **CLASE DE PROCESO:** TUTELA- **DEMANDANTE:** GOBERNACION DE CORDOBA ORLANDO BENITEZ MORA OTRO(S)- **DEMANDADO:** SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA - GOBERNACION DE CORDOBA OTRO(S)De manera atenta, me permito informarle que dentro del proceso con número de radicación No **23001408800520210008100** , se emitió **AUTO ADMITE** con fecha 24/03/2021 en el asunto de la referencia.Esta notificación tiene documento(s) para descargar de la página <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmDescargaArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) ingresando el siguiente número de certificación: **e0331ff1-c9b0** y el número de radicación del proceso. Por favor descargue el archivo de manera inmediata de lo contrario se desactivará automáticamente el link, en (5 días calendario, contados a partir de hoy).

El (los) certificado(s) de integridad de (los) documento(s) remitido(s):

| Nro. | Código | Fecha |
|------|--|------------|
| 1 | 177CE562721D76A1FF3B78B8E391F6B3B9B38EA7 | 24/03/2021 |
| 2 | F51476F184BFDC12552F1888E8E39C4C359BC616 | 24/03/2021 |

los cuales puede validar en el link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmValidarArchivos> (copie y pegue la URL en el navegador web) con la fecha

Observación:

Cordialmente,

DENIA YAMEL ARABIA LOZANO,

Servidor Judicial

JUZGADO MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS 005 MONTERIA
CALLE 27 n 2-06 PISO 1 /

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 24/03/2021 1:59 PM

Para: toblaper@hotmail.com <toblaper@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100;

Su mensaje ha sido entregado a los siguientes destinatarios:

toblaper@hotmail.com

Subject: Notifica Actuación Judicial Rad. 23001408800520210008100

RESPUESTA TUTELA DE TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ 2021-00081

Minerva Rosa Hernandez Arteaga <minerva.hernandez@cordoba.gov.co>

Mar 6/04/2021 8:45 AM

Para: Juzgado 02 Penal Municipal Adolescentes Funcion Control Garantia - Cordoba - Monteria
<j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (129 KB)

RESPUESTA TUTELA OFICIO 001021 TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ_1.PDF;

Adjunto al presente remito respuesta de la acción de tutela de tomas Arturo blanco Pérez, para los fines legales pertinentes.

Cordialmente

Minerva Hernández Arteaga
jurídica SED



Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

10000

N°:

Montería, 05 ABR 2021

Oficio DS N° 001021

Señor
JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE MONTERIA
Correo: j02pmpaladofcgmont@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sincelejo.

Referencia: ACCION DE TUTELA.

Radicado: 2021-00081

Accionante: TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ

Accionado: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA

ANA MARGARITA CALDERA OYOLA, actuando en calidad de Secretaria de Educación Departamental de Córdoba, delegada por el señor Gobernador del Departamento para resolver las solicitudes referentes al sector educativo de esta entidad, acudo ante su honorable despacho con el fin de dar respuesta al requerimiento de la referencia:

Mediante Decreto N° 00738 de fecha 25 de marzo de 2021, la Secretaría de Educación Departamental nombró en periodo de prueba al señor **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ**, en consecuencia a la fecha de la respuesta tutela no estamos violando derecho fundamental alguno, pues el nombramiento en periodo de prueba que pretende el accionante ya se hizo y actualmente se encuentra en proceso de notificación para que posteriormente el tutelante se le haga la posesión respectiva.

Aclarado lo anterior, se tiene que, a la fecha se está frente a un hecho superado pues el derecho tutelado y lo pretendido que es la expedición del decreto de nombramiento en periodo de prueba ha sido satisfecho a través del acto administrativo arriba señalado.

La Corte Constitucional se ha pronunciado y ha sostenido que:

El artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, que desarrolla al primero, establecen que todas las personas pueden exigir ante los jueces, mediante un procedimiento preferente, la protección oportuna de sus derechos fundamentales, cuando de alguna manera resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier entidad pública o de un particular. Para tal fin, el juez constitucional se encuentra facultado para dictar las órdenes encaminadas a lograr que el accionado actúe o se abstenga de ejecutar la acción que vulnera los derechos fundamentales.

Sin embargo, existen situaciones en las que la orden del juez en relación con lo solicitado en la demanda resulta inócua pues no surtiría ningún efecto, bien porque la vulneración cesó, la violación se consumó, o sencillamente porque



Gobernación de Córdoba NIT. 800103935-6
Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



001021

la decisión resulta ineficaz por una situación externa al proceso de amparo. Estos escenarios se han denominado como carencia actual de objeto. Este concepto, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, se configura en tres eventos: (i) hecho superado, (ii) daño consumado o (iii) situación sobreviniente.

El hecho superado ocurre, particularmente, cuando una acción u omisión de la entidad accionada logra satisfacer completamente la pretensión objeto de la acción de tutela, y esto ocurre entre el término de presentación del amparo y el fallo correspondiente. En estos eventos, la intervención del juez de tutela carece de sustento y hace improcedente el estudio de fondo. Sin embargo, el juez deberá en su fallo demostrar que se satisfizo plenamente la pretensión de la acción de tutela, pues de lo contrario deberá garantizar la plena garantía y respeto de los derechos fundamentales. Solo una vez verificada la carencia de objeto por hecho superado el juez podrá abstenerse de impartir orden alguna.

Para mayor veracidad anexamos los siguientes documentos.

1. Copia del Decreto N° 00738 de fecha 25 de marzo de 2021

Cordialmente


ANA MARGARITA CALDERA OYOLA
Secretaria de Educación Departamental

Proyecto: Minerva Hernández A Área jurídica 05-05-2021 





DECRETO No. 00738

FECHA: 25 MAR 2021



Gobernación de
Córdoba

"POR EL CUAL SE NOMBRA UN EDUCADOR EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, EN CARGO VACANTE NO PROVISTO"

EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1801 de 2016, en concordancia con el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y la Ley 115 de 1994 determina que únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten requisitos legales para el ejercicio del cargo.

Que para dar cumplimiento al artículo 122 de la C.P. el Gobierno Departamental adoptó la planta de cargos del Sistema General de Participaciones mediante Decreto 790 de diciembre 29 de 2003, modificado por el Decreto 295 de marzo 19 de 2009, modificado por Decreto 0074 de febrero 13 de 2017, modificado por Decreto 120 de marzo 4 de 2019, previo concepto de viabilidad de los cargos expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, que, se aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017, por medio del cual dispuso, por única vez, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

Que en consideración a lo anterior, se reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - Municipios de Valencia, Tierralta, Puerto Libertador y Montelíbano - Proceso de Selección No. 603 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002576 del 19 de julio de 2018, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Página 1 de 3

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO No. 00738

FECHA: 25 MAR 2021



Gobernación de
Córdoba

"POR EL CUAL SE NOMBRA UN EDUCADOR EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, EN CARGO VACANTE NO PROVISTO"

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el Sector Educativo, incluido el Estatuto de Profesionalización Docente, y el artículo 12 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que: *"la persona seleccionada por concurso público para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, vencido el cual será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente. Quienes no lo superen serán separados del servicio."*

Que mediante Resolución No. 10606 de Noviembre 4 de 2020, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se conformó la lista de elegibles para proveer sesenta (60) vacantes definitivas de DOCENTE DE PRIMARIA del Municipio de PUERTO LIBERTADOR - Córdoba, OPEC 83169, con quienes superaron el concurso de méritos, en estricto orden descendente del puntaje obtenido, señalando el lugar ocupado en el mismo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, previo a la realización de la audiencia pública de escogencia de plazas, solicitó a la entidad territorial actualizar la OPEC para el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA en el Municipio de PUERTO LIBERTADOR - Córdoba.

Que la entidad territorial, con fecha de corte al 17/12/2020, actualizó en la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la OPEC para el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA en el Municipio de PUERTO LIBERTADOR, quedando conformada con un total de sesenta y ocho (68) vacantes definitivas a proveer.

Que el (la) elegible TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ, identificado(a) con C.C. No. 78587544, aparece en la posición No. 13 de la Lista de elegibles del cargo de DOCENTE DE PRIMARIA del municipio de PUERTO LIBERTADOR, quien en Audiencia pública ESCOGIO plaza en la(e) C.E. LUCILA GODOY - SEDE PRINCIPAL del mismo municipio, según acta de escogencia que forma parte de este nombramiento y acredita título de Lic. En Ciencias Sociales.

Que según certificado No. 8-016-2021 de 15/03/2021, expedido por el Administrador de Planta de la Secretaría de Educación Departamental, la plaza escogida se encuentra vacante por la renuncia voluntaria de PEDRO NEL HERNANDEZ ALVAREZ, identificado con C.C. 1131107958 y no ha sido provista en la Planta Global de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento

Que en el presupuesto del Departamento, Recursos del Sistema General de Participaciones, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a los nombramientos en Periodo de Prueba de conformidad con la planta global de cargos aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en Periodo de Prueba, en la Planta Global de cargos docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, al señor(a) TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ, identificado(a) con C.C. 78587544, en el cargo de DOCENTE DE PRIMARIA, en el(la) C.E. LUCILA GODOY - SEDE PRINCIPAL del municipio de PUERTO LIBERTADOR, donde desempeñará las funciones del cargo para el cual concursó y del cual, no podrá ser trasladado(a) antes de finalizar el Periodo de Prueba y estar nombrado(a) en propiedad.

Página 2 de 3

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7648940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

Escaneado con CamScanner



DECRETO No. 00738

FECHA: 25 MAR 2021



Gobernación de Córdoba

"POR EL CUAL SE NOMBRA UN EDUCADOR EN PERIODO DE PRUEBA EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN OEPARTAMENTAL, EN CARGO VACANTE NO PROVISTO"

PARAGRAFO: El Educador(a) nombrado(a) en el presente artículo se registrá por el Decreto 1278 de 2002, percibiendo la remuneración básica mensual de \$2.209.679 equivalente al grado 2A, establecida por el Gobierno Nacional en el Oecreto 319 de febrero 27 de 2020, según el régimen de escalafón que le corresponde y el tltuio académico que acredita como Lic. En Ciencias Sociales

ARTICULO SEGUNDO: El (la) Oocente nombrado(a) en Periodo de Prueba mediante el presente acto, será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias al finalizar el año académico, siempre y cuando haya laborado como mínimo 4 meses durante el año. Para todos los efectos el (la) docente se desempeñará como OOCENTE OE PRIMARIA, de acuerdo con el Concurso convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO TERCERO: El presente Oecreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión ante la Secretaria de Educación del Oepartamento; posesión que no podrá exceder de diez (10) días contados a partir de la notificación del nombramiento

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo en los términos establecidos en la normatividad vigente a TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ; enviar copia al Grupo de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Opto. y archivar en la hoja de vida del educador.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Oado en Montería a los

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA
GOBERNADOR

| ELABORADD POR: | REVISADO PDR: | APROBADO POR: |
|---|--|--|
| Nombre: Olga Lucia Barrero Hawasty Cargo: Profesional Universitario SED Firma: <i>[Firma]</i> | Nombre: Asafaldy Assias Cargo: Líder Talento Humano Firma: <i>[Firma]</i> | Nombre: Ana Margarita Caldera Oyola Cargo: Secretaria de Educación Firma: <i>[Firma]</i> |
| Nombre: Kissy Elena Guarín Cantero Cargo: Profesional Universitario SED Firma: | Nombre: Angela Muñoz Cargo: Líder Área Jurídica SED Firma: <i>[Firma]</i> | Nombre: Leonardo Rivera Varilla Cargo: Asesor de Despacho Firma: <i>[Firma]</i> |
| Nombre: Cargo: Firma: | Nombre: Danibí David Díez Fernández Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Firma: <i>[Firma]</i> | Nombre: Luis Gabriel Degiovanni Behaine Cargo: Secretario General Firma: |
| Fecha: | Fecha: 25 MAR 2021 | Fecha: 25 MAR 2021 |



SECRETARIA. Abril 06 de 2021

Señor Juez, informo a usted que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ** actuando en nombre propio contra de **GOBERNACION DE CORDOBA y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA**. Radicado 2021-00081. Provea.


DENIA YAMEL ARABIA LOZANO
Secretaria

JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE MONTERÍA, ABRIL SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Vista la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, evidencia el Despacho que dada la naturaleza de la pretensión que dio origen a la presente acción y que se encuentra encaminada a que se ordene el nombramiento en un cargo de docente como consecuencia del concurso de méritos, se torna necesario vincular al presente asunto a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** al ser la misma la reguladora de los concursos de méritos, y al tratarse de una entidad de orden nacional, razón por la que este Despacho carece de competencia para avocar conocimiento de esta acción, ello teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017 que dispone:

Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así: **Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales. 2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría...

Así las cosas, se remitirá a la Oficina Judicial de la ciudad de Montería para proceder al respectivo reparto en los Juzgados con categoría de circuito de la referida ciudad, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el conocimiento de la acción de tutela presentada por el señor **TOMAS ARTURO BLANCO PEREZ** actuando en nombre propio contra de **GOBERNACION DE CORDOBA y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA** conforme a las razones dadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase en forma inmediata a la Oficina Judicial de la ciudad de Montería, a fin que sea nuevamente repartida entre los juzgados del circuito de esa ciudad para lo de su conocimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LILIANA PATRICIA BERROCAL BARON